

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

03 JUL. 2020



RAD: 1100140030462016-00170-00.

En atención a la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por Secretaría y a costa de la parte interesada expídase la constancia requerida por esa entidad.

De otro lado, frente la manifestación del apoderado actor en cuanto que la sentencia proferida en el presente asunto se encuentra incompleta porque no se informó el área de terreno del predio adquirido por el prescribiente, tenga en cuenta el memorialista que la sentencia proferida en el presente asunto se encuentra ajustada a lo previsto en el inciso segundo del artículo 281 del C.G.P., es decir es congruente con las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 049
Fecha 06 JUL. 2020

[Signature]
Secretario